



**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la presente les notificamos, como hecho relevante, que en la sesión del Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. (LOGISTA), celebrada el día 21 de abril de 2008, se ha emitido el preceptivo Informe, que se adjunta a la presente comunicación, en relación con la oferta pública de adquisición de acciones de Logista presentada por Altadis, S.A. y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 16 de abril de 2008, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 60.bis.3 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo se hace constar que a la fecha de la presente comunicación, el Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. no ha recibido dictamen alguno de los representantes de los trabajadores en cuanto a las repercusiones sobre el empleo de la citada oferta pública de adquisición de acciones.

En Leganés, a 21 de abril de 2008.

El Secretario General y del Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista,
Rafael de Juan López



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD FORMULADA POR ALTADIS, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60.bis.3 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, "**Ley de Mercado de Valores**"), y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, "**RD de OPAs**"), el Consejo de Administración de la Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. (en adelante, "**Logista**" o la "**Sociedad**") validamente constituido, en reunión celebrada el 21 de abril de 2008, emite, por unanimidad, el presente informe (en adelante, el "**Informe**") sobre la oferta pública de adquisición de 17.868.234 acciones de Logista, representativas del 40,38% de su capital social (en adelante, la "**Oferta**" o la "**OPA**") formulada por Altadis, S.A. (en adelante, "**Altadis**" o el "**Oferente**").

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") en fecha 16 de abril de 2008 y se encuentra descrita en detalle en el correspondiente folleto explicativo y documentación complementaria (en adelante, el "**Folleto**"), depositado ante dicha Comisión.

Los miembros del Consejo de Administración de Logista son:

- D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis (Consejero externo dominical – Presidente)
- D. Jean-Dominique Comolli (Consejero externo dominical)
- D. Luis Egido Gálvez (Consejero ejecutivo – Consejero-Delegado)
- D. Stuart Trevor Painter (Consejero externo dominical)
- D. José Riva Francos (Consejero externo independiente)
- D. Jaime Urquijo y Chacón (Consejero externo independiente)
- D. Rafael de Juan López (Consejero ejecutivo – Secretario)

Todos los Consejeros han asistido personalmente a la sesión, habiendo excusado su asistencia D. Jean-Dominique Comolli, quien ha delegado, con instrucciones específicas, en el Presidente, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA

De acuerdo con el Folleto preparado por el Oferente, las características principales de la Oferta son las siguientes:

1.1 Oferente



El Oferente es la sociedad de nacionalidad española Altadis, S.A., con domicilio social de en la calle Eloy Gonzalo 10, 28010 Madrid y C.I.F. número A-28009033.

Altadis se constituyó el 3 de marzo de 1945 como sociedad anónima bajo la denominación "Tabacalera Sociedad Anónima, Compañía Gestora del Monopolio de Tabacos y Servicios Ajenos". Su denominación social se modificó por la actual el 13 de noviembre de 1999.

Altadis se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.774, Página 205, Sección 8, Hoja M-13.631.

1.2 Valores a los que se extiende la Oferta

La Oferta se dirige a todos los accionistas de Logista y tiene por objeto la totalidad del capital social de Logista, esto es, 44.250.000 acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (negociándose a través del SIBE). Todas estas acciones están debidamente suscritas e íntegramente desembolsadas y confieren a sus titulares los mismos derechos.

No obstante quedan excluidas de dichas acciones, 26.381.766 acciones ordinarias representativas de, aproximadamente, el 59,62% del capital social de Logista, que han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta y no acudirán a la misma. Estas acciones son titularidad de Altadis.

En consecuencia, la Oferta se dirige de modo efectivo a 17.868.234 acciones ordinarias, representativas de, aproximadamente, el 40,38% del capital social, que junto con las acciones que han sido inmovilizadas, representan el 100% del capital social de Logista.

1.3 Contraprestación

El Oferente ofrece como contraprestación a los accionistas de Logista la cantidad de 52,50 euros por cada acción de Logista. La contraprestación será hecha efectiva en metálico y se abonará según lo establecido en el Folleto.

1.4 Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales, contados a partir del día bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD de OPAs en el Boletín Oficial de Cotización



de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional.

Ha de tenerse en cuenta que el Oferente puede prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD de OPAs.

1.5 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La Oferta no está sujeta al cumplimiento de ninguna condición.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Finalidad perseguida con la adquisición

De conformidad con el artículo 7.1 del RD de OPAs y como consecuencia de la oferta pública de adquisición formulada por Imperial Tobacco Overseas Holding (3) Limited (en adelante, "ITOH") sobre las acciones de Altadis, el Oferente estaba obligado bien a formular la presente Oferta sobre las acciones de Logista que no son titularidad de Altadis o a reducir la participación de Altadis en Logista (actualmente en 59,62%) por debajo del 30%, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que ITOH adquiriera el control sobre Altadis.

ITOH es una sociedad íntegra e indirectamente participada por Imperial Tobacco Group PLC (en adelante, "Imperial Tobacco").

A los efectos del RD de OPAs, el 25 de enero de 2008, ITOH adquirió el control sobre Altadis y optó por presentar la Oferta sobre la totalidad del capital social de Logista, a través de Altadis, íntegramente participada por ITOH.

2.2 Repercusiones de la Oferta y de planes estratégicos del Oferente, sobre la Sociedad, el empleo y sobre la localización de centros de actividad

El Capítulo IV del Folleto detalla las repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos del Oferente sobre Logista, sobre el empleo y sobre la localización del centro de actividad. De la información contenida en el mismo, pueden destacarse, de forma resumida, los siguientes aspectos principales:

- a) Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Logista y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Imperial Tobacco tiene la intención de que, tras la liquidación de la Oferta, Logista continúe operando de forma separada e independiente, respecto del



resto del grupo Imperial Tobacco y Altadis, y, en consecuencia, manifiesta que:

- i) Logista operará conforme a su estrategia y plan de negocio propio, con las variaciones que puedan presentarse a lo largo del tiempo.
 - ii) pretende que Logista continúe operando en términos de mercado, tanto respecto a Altadis e Imperial Tobacco, como respecto a los demás terceros, como lo viene haciendo en la actualidad.
 - iii) el negocio de Logista seguirá teniendo su centro de dirección en Leganés (Madrid). Con relación a los centros de actividad de Logista, corresponde al Consejo de Administración de la misma, decidir autónomamente sobre los mismos. Imperial Tobacco no tiene la intención de proponer o aplicar el traslado de los mismos.
- b) Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Logista y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo, para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Imperial Tobacco, en línea con su estrategia de que Logista continúe operando como negocio separado e independiente, manifiesta su intención de que los empleados de Logista, (incluyendo los directivos), contratados en Logista, continúen como empleados de la sociedad que actualmente les contrata, manteniendo sus actuales condiciones laborales. Para mantener la separación entre la actividad de Logista y los negocios de producción y comercialización de Imperial Tobacco y Altadis, Imperial Tobacco no tiene la intención de transferir ningún empleado del Grupo Logista a ninguna otra sociedad del Grupo Imperial Tobacco.

- c) Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Logista y variaciones previstas en su endeudamiento financiero

Imperial Tobacco declara que:

- i) no tiene intención de procurar la disposición de ninguno de los activos de Logista, fuera de los planes estratégicos actuales de Logista, y de los que se lleven a cabo dentro del curso ordinario de su actividad, que prevén la disposición de activos no esenciales, previamente identificados por Logista, por importe aproximado de 5,5 millones de euros.
- ii) respetará la autonomía del Consejo de Administración, para fijar la política de dividendos, así como la de los órganos de dirección de



Logista, para adoptar las decisiones pertinentes sobre el nivel, términos y condiciones de su endeudamiento financiero, de acuerdo con sus necesidades operativas y su plan de negocio.

d) Reestructuraciones societarias previstas

Con fecha 21 de febrero de 2007, los Consejos de Administración de Altadis y Logista anunciaron su intención de proponer la integración en Logista del negocio de logística operado por Altadis Distribution France, una filial íntegramente participada por Altadis ("la Operación Previa Propuesta"). Este proceso quedó pospuesto por la presentación de la OPA de Imperial Tobacco sobre Altadis.

El nuevo Consejo de Administración de Altadis está analizando de nuevo, la Operación Previa Propuesta, atendiendo a las circunstancias comerciales actuales, y considerando los intereses comerciales y el efecto fiscal que dicha combinación pueda suponer en el Grupo Imperial Tobacco en su conjunto (incluyendo Grupo Logista).

Imperial Tobacco manifiesta al respecto que, como dichos análisis no han concluido, no se puede descartar que Altadis, finalmente, proponga a Logista acometer la Operación Previa Propuesta, sin que a la fecha del Folleto, se pueda anticipar cual será el resultado de los actuales análisis, y añade que, en caso de que, eventualmente, se llevara a cabo la Operación Previa Propuesta, Altadis incrementaría su porcentaje de participación en Logista, sin que, a la fecha del Folleto, se pueda indicar en qué porcentaje, al no contar con las correspondientes valoraciones ni identificación concreta de los activos que Altadis aportaría a Logista, como aportación no dineraria, a cambio de acciones que emitiría Logista y que serían suscritas por Altadis. En cualquier caso, se designarían los correspondientes expertos independientes, al objeto de valorar las aportaciones a realizar, y sería de aplicación lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas (abstención de los administradores de Logista que tengan un conflicto de intereses por ostentar cargos simultáneos en órganos de administración o de dirección en otras sociedades del Grupo Imperial Tobacco).

e) Planes sobre la composición del Consejo de Administración de Logista

Imperial Tobacco indica en el Folleto lo siguiente:

"Con anterioridad al cambio de control indirecto de Logista, Altadis designó, como accionista de control, a más de la mitad de los consejeros de Logista, incluyendo al Presidente y al Consejero Delegado de Logista.

Tras el cambio de control indirecto de Logista, tras la liquidación de la Oferta sobre Altadis, se realizaron cambios en el consejo de administración de Logista. En concreto, dos consejeros dominicales abandonaron el consejo de administración de Logista, tras la salida del capital social de Logista de los dos accionistas que, respectivamente, propusieron su nombramiento. Además, el Presidente de Logista propuesto por Altadis (Don Antonio Vázquez) fue sustituido por Don Stuart Painter, igualmente como consejero dominical de Altadis, sin que Altadis haya, por tanto, variado el número de sus representantes en el consejo de administración de Logista. Don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, consejero designado por Altadis con anterioridad al cambio de control indirecto de Logista, fue nombrado Presidente del consejo de Logista.”

Asimismo, Imperial Tobacco manifiesta en el Folleto que “no tiene intención de proponer cambios adicionales, a corto plazo, aunque no descarta llevar a cabo, más adelante, la designación de uno, o más consejeros adicionales, pero manteniendo, también, un número adecuado de consejeros independientes y dando cumplimiento a las recomendaciones del Código del Buen Gobierno Corporativo, mientras siga siendo una sociedad cotizada. Adicionalmente a estos cambios, Altadis no tiene la intención de proponer modificaciones adicionales en la composición, estructura o funcionamiento del consejo de administración de Logista o de sus comisiones delegadas.”

f) Propuestas relativas al mantenimiento o modificación de los Estatutos de Logista

Imperial Tobacco declara en el Folleto su intención de no modificar los Estatutos de Logista tras la liquidación de la Oferta, salvo en lo relativo a la fecha de terminación del ejercicio social de Logista, para acomodarlo al de las sociedades del Grupo Imperial Tobacco (esto es, finalizando el 30 de septiembre), así como las modificaciones que puedan resultar necesarias legalmente para ejecutar la Operación Previa Propuesta, si finalmente Altadis decide acometer la misma.

g) Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de Logista

Imperial Tobacco manifiesta en el Folleto lo siguiente:

“En línea con la intención de Altadis de que Logista continúe operando de forma independiente a Imperial Tobacco y a Altadis, ésta tiene interés en que Logista continúe siendo una sociedad cotizada salvo que, finalizado el plazo de aceptación de la Oferta, el nivel de aceptaciones de la misma hubiese sido muy elevado, en cuyo caso:

- (a) Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto para ejercitar el derecho de venta forzosa o *squeeze out* (lo que supondría que Altadis fuese titular de, al menos, el 95,96% del capital social de Logista), Altadis tiene intención de ejercitarlo, lo que conllevaría que Altadis pasara a ser titular de todos los valores y éstos quedarán excluidos de negociación a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa o *squeeze out*.
- (b) Si las citadas condiciones previstas en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto no se han cumplido pero el nivel de aceptaciones de la Oferta hubiese sido muy elevado y como consecuencia de ello Logista no tuviese unos requisitos de difusión y liquidez adecuados, Altadis analizará las circunstancias comerciales imperantes en el momento oportuno teniendo en cuenta el número de aceptaciones de la Oferta, los costes asociados a la continuidad de Logista como sociedad cotizada y otros factores comerciales, para determinar si:
- (i) Altadis adopta las medidas necesarias, incluyendo la realización de una Oferta Pública de Venta o de una Oferta Pública de Suscripción, en su caso y en función de las condiciones de mercado, para elevar la liquidez y la distribución del valor hasta niveles adecuados para el mantenimiento en bolsa de Logista; o, alternativamente
 - (ii) Altadis promueve la exclusión de cotización de Logista mediante la formulación de una oferta pública de exclusión de acciones o, previa autorización de la CNMV, otro procedimiento alternativo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto, convocando la Junta General de Logista a estos efectos y acompañándolo, en su caso, de un informe de valoración.

De concurrir el supuesto previsto en el presente apartado (b), Altadis se compromete a implementar una de las dos alternativas indicadas en los epígrafes (i) y (ii) anteriores, a su elección, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de la Oferta.”

h) Intenciones relativas a la transmisión de valores de Logista

Imperial Tobacco indica en el Folleto lo siguiente:

“Puesto que se considera que Logista es uno de los principales operadores de distribución o logística en Europa, Imperial Tobacco tiene conocimiento de que terceras partes pueden estar interesadas en adquirir la participación de Altadis en Logista en algún momento en el futuro. En los meses previos a

la presentación de esta Oferta, terceras partes se aproximaron a Imperial Tobacco expresando su potencial interés en la participación de Altadis en Logista sin que hasta la fecha haya acuerdo o preacuerdo ni se mantengan negociaciones al respecto entre Imperial Tobacco ni ninguna tercera parte. A pesar del interés recibido de terceras partes, Imperial Tobacco no ha adoptado ninguna decisión respecto a transmitir la participación de Altadis en Logista ni tiene planes ni intenciones para hacerlo. Sin embargo, Imperial Tobacco considerará cuidadosamente cualquier oferta o expresión de interés de buena fe que reciba de un tercero, teniendo en cuenta los deberes legales y de fiducia de sus consejeros y los intereses comerciales del Grupo Imperial Tobacco en su conjunto (incluyendo el Grupo Logista). En particular, Imperial Tobacco se reserva el derecho de alcanzar cualquier acuerdo en relación con cualquier oferta o expresión de interés recibida de terceros, tanto durante el plazo de aceptación de la Oferta como una vez que la Oferta se haya liquidado.”

2.3 Actuaciones del Consejo de Administración desde el anuncio de la Oferta hasta la emisión del Informe

Desde el anuncio de la Oferta, el pasado 25 de enero de 2008, el Consejo de Administración de Logista ha adoptado las medidas precisas para cumplir con la máxima diligencia de sus obligaciones, destacando entre ellas: (i) la observancia escrupulosa de las reglas de pasividad y no interferencia con la Oferta establecidas en el artículo 24 del RD de OPAs y (ii) la actuación con arreglo a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto establecidos en los artículos 127, 127 bis, 127 ter, y 127 quater del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “Ley de Sociedades Anónimas”).

2.4 Asesoramiento recibido

El Consejo de Administración de Logista ha contado con el asesoramiento financiero de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”), y Nmas1, Agencia de Valores, S.A. (N+1), a quienes el Consejo solicitó la emisión de sendas opiniones independientes, sobre la razonabilidad del precio de 52,50 euros, por acción, ofrecido por Altadis (“fairness opinion”).

Cada uno de dichos asesores financieros ha emitido su opinión (“fairness opinion”) dirigida al Consejo de Administración de Logista, con fecha de 21 de abril de 2008, concluyendo, sobre la base del trabajo realizado, que la contraprestación ofrecida por Altadis de 52,50 euros, por acción, es razonable desde el punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad.



3. ACUERDOS ENTRE LOGISTA, IMPERIAL TOBACCO Y ALTADIS, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS RELATIVOS A LA OFERTA

3.1 Acuerdos entre Logista, Imperial Tobacco y Altadis, sus administradores o socios

Altadis es el principal accionista de Logista, como titular del 59,62% de su capital social.

No existen acuerdos entre ningún miembro del Grupo Logista (entendiéndose por tal, Logista y cada una de las sociedades de su grupo, con arreglo al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) o sus consejeros y Altadis, Imperial Tobacco o cualquier otra sociedad del Grupo Imperial Tobacco o con los miembros de sus respectivos órganos de administración, en relación con la Oferta.

3.2 Miembros comunes de los órganos de administración, dirección y control de Logista, Altadis e Imperial Tobacco

A la fecha del presente Informe, D. Jean Dominique Comolli, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. Luis Egido Gálvez y D. Stuart Trevor Painter ostentan simultáneamente los siguientes cargos en los órganos de administración y de dirección de Logista y sociedades del Grupo Imperial Tobacco (excluida Logista):

Miembro	Logista	Grupo Imperial Tobacco
D. Jean-Dominique Comolli	Consejero externo dominical	Consejero-Presidente de Altadis Consejero-Presidente de Altadis Maroc Consejero-Presidente de SETTA
D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis	Consejero externo dominical Presidente	Consejero de Altadis
D. Luis Egido Gálvez	Consejero ejecutivo Consejero delegado	Director General del Negocio de Logística de Altadis Consejero de Altadis Maroc
D. Stuart Trevor Painter	Consejo externo dominical	Consejero de Altadis Maroc Consejero de Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH

No existen personas físicas o jurídicas distintas de las anteriormente mencionadas, que ostenten simultáneamente cargos en los órganos de administración, dirección y control de Logista y las sociedades del Grupo Imperial Tobacco (incluyendo Altadis).

4. CONFLICTOS DE INTERÉS Y EXPLICACIÓN DE SU NATURALEZA

Los consejeros dominicales D. Jean Dominique Comolli, D. Stuart Trevor Painter y D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, y el consejero ejecutivo D. Luis Egido Gálvez, han puesto de manifiesto expresamente su potencial conflicto de interés como consecuencia de haber sido propuestos, en su momento, para el cargo de consejero en Logista por Altadis y, por los cargos que desempeñan en sociedades del Grupo Imperial Tobacco, y en el caso del Sr. Egido, por el desempeño simultáneo, en Logista y Altadis, de los cargos mencionados; y todos ellos, después de un juicio de ponderación, fundamentado en las causas y razones que se indican en el apartado 5. siguiente, han decidido, con la expresa aprobación del resto de los componentes del Consejo, participar en la elaboración y votación del presente informe.

5. OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

5.1 Opinión del Consejo de Administración

Se hace constar, expresamente, que el Consejo de Administración de la Sociedad no dispone de más información sobre la Oferta que la contenida en el Folleto.

5.1.1. Los Consejeros dominicales D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. Jean Dominique Comolli, y D. Stuart Trevor Painter, así como el Consejero ejecutivo, D. Luis Egido Gálvez, después de haber manifestado, expresamente, en la sesión indicada del Consejo, su conflicto de intereses, por las causas que se indican en el apartado 3.2 y 4 anteriores de este Informe, han decidido –con la aprobación expresa del resto de los componentes del Consejo –, participar en la elaboración y votación del presente Informe, decisión que se fundamenta en las siguientes causas y razones:

- (i) El artículo 24 del R.D. de OPAs impone a los Consejeros el deber de manifestar pública y expresamente su opinión sobre la Oferta.
- (ii) El artículo 25 de los Estatutos Sociales de Logista exige para la válida constitución del Consejo, la concurrencia de la mitad más uno de los miembros.
- (iii) El Consejo de Administración de Logista se compone, actualmente, de siete miembros, por lo que si, hipotéticamente, se produjese la abstención de cuatro de sus miembros, no podría mantenerse, en un sentido técnico-jurídico, que el Informe, votado sólo por tres de sus miembros, es un Informe, en sentido estricto, del Consejo de

Administración de la Sociedad, como exige el artículo 60 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 24 del R.D. de OPAs.

- (iv) El precio de la Oferta tiene la consideración de equitativo, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del R.D. de OPAs.

Adicionalmente, y como pauta de conducta, se ha acordado, en la referida sesión del Consejo, que los Consejeros indicados, incurso en un potencial conflicto de intereses, emitan su opinión y su voto sobre el Informe, una vez que hayan emitido su opinión y voto el resto de los Consejeros, no incurso en conflicto de intereses.

En tal sentido, se indica:

5.1.2. Los Consejeros D. Jaime Urquijo y Chacón, D. José Riva Francos y D. Rafael de Juan López, valoran positivamente la Oferta, teniendo en cuenta:

- (i) Que la “fairness opinion” emitida por BBVA considera que el precio ofrecido por Altadis de 52,50 euros por acción es razonable, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad.
- (ii) Que la “fairness opinion” emitida por N+1 considera también que el precio ofrecido por Altadis de 52,50 euros por acción es equitativo, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad.
- (iii) Las manifestaciones efectuadas por el Oferente, en el Folleto, sobre repercusiones de la Oferta, y sus planes estratégicos para la sociedad, recogidas en el apartado 2.2 a) b) y c) de este Informe.

5.1.3. Los Consejeros D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. Jean Dominique Comolli, D. Stuart Trevor Painter, y D. Luis Egido Gálvez, que emitieron su opinión y voto después de los Consejeros indicados en el apartado 5.1.2 anterior, valoran positivamente la Oferta, teniendo en cuenta:

- (i) Que la “fairness opinion” emitida por BBVA considera que el precio ofrecido por Altadis de 52,50 euros por acción es razonable, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad.
- (ii) Que la “fairness opinion” emitida por N+1 considera también que el precio ofrecido por Altadis de 52,50 euros por acción es equitativo, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad.

- (iii) Las manifestaciones efectuadas por el Oferente, en el Folleto, sobre repercusiones de la Oferta, y sus planes estratégicos para la Sociedad, recogidas en el apartado 2.2 a) b) y c) de este Informe.

En conclusión, el Consejo de Administración de Logista, teniendo en cuenta las razones y consideraciones indicadas, considera unánimemente:

- 1) Que el precio ofrecido por Altadis de 52,50 euros por acción, es razonable y/o equitativo, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad.
- 2) Que valora, positivamente, las repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos del Oferente sobre Logista, que se indican en el apartado 2.2 a) b) y c), de este Informe, y en el Folleto, manifestando su intención de que Logista continúe operando de una forma separada e independiente, respecto a Altadis y a las demás sociedades del Grupo Imperial Tobacco, y en términos de mercado, tanto respecto a los mismos, como respecto a terceros, como lo viene haciendo en la actualidad.

5.2 Opinión individual de los Consejeros

Se deja constancia expresa de que ningún miembro del Consejo de Administración desea efectuar pronunciamiento individual discrepante alguno con el adoptado de forma colegiada por el Consejo.

D. Jean Dominique Comolli, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. Stuart Painter, y D. Luis Egido Gálvez, reiteran la especial situación en la que se encuentran como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el apartado 4 anterior.

6. INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DE LOGISTA QUE MANTIENE EN SU AUTOCARTERA

A la fecha de este Informe, Logista mantiene en autocartera 295.743 acciones, incluyendo, en dicho número, 38.000 acciones vinculadas a un contrato de "equity swap", suscrito con una entidad financiera, y que están afectas al cumplimiento del Plan de Opciones 2002, y que, por tanto, no son disponibles, bajo ningún concepto, por Logista.

El Consejo de Administración acuerda, unánimemente, no acudir a la Oferta, en cuanto a las acciones de su autocartera, no afectas al Plan de Opciones 2002, es decir, en

cuanto a 257.743 acciones, representativas del 0,582 % de su capital social, ya que, siguiendo la política de dividendos, tradicionalmente observada por la Sociedad, propondrá en la próxima Junta General de Accionistas, su amortización, con cargo a reservas libres, reduciendo el capital social en una cifra equivalente a su valor nominal de 159.645,8 euros.

Se hace constar, expresamente, que para la adopción unánime de este acuerdo, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta el conflicto de intereses de los Consejeros mencionados en el apartado 4, y se ha procedido, en base a las razones y de la forma que se indican en el apartado 5 anterior.

7. INTENCIÓN DE ACEPTAR LA OFERTA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TITULARES DE ACCIONES DE LOGISTA

Los Consejeros de Logista que son titulares de acciones de la Sociedad han manifestado su intención de aceptar la Oferta, salvo que surja una oferta competitiva, con la totalidad de sus acciones, con las salvedades que más adelante se indican.

A la fecha de emisión del Informe, las participaciones en el capital social de Logista de los miembros del Consejo de Administración son las siguientes:

Miembro	Número de acciones	Participación total
D. Jean-Dominique Comolli	0	0,00%
D. Luis Egidio Gálvez	2.613	0,00%
D. Stuart Trevor Painter	1	0,00%
D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis	50	0,00%
D. José Riva Francos	0	0,00%
D. Jaime Urquijo y Chacón	1.500	0,00%
D. Rafael de Juan López	2.612	0,00%

D. Stuart Painter no aceptará la Oferta respecto a la única acción de la que es titular, y D. Rafael de Juan López aceptará la Oferta por 2.611 acciones de Logista, conservando la titularidad de una acción, al haber sido nombrados, ambos, consejeros de Logista, por cooptación, en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 6 de febrero de 2008, al amparo de lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas. La pérdida de su condición de accionistas de Logista, antes de haber sido ratificados sus nombramientos por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, les haría incurrir en una causa sobrevenida de inhabilitación para ser



consejeros de la Sociedad, y produciría un evidente entorpecimiento al correcto funcionamiento del Consejo

8. VALORES DE ALTADIS / IMPERIAL TOBACCO POSEÍDOS POR LOGISTA Y SUS ADMINISTRADORES

Ni Logista ni las sociedades de su grupo, poseen, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, participación alguna en Altadis, Imperial Tobacco o en alguna de las sociedades del Grupo Imperial Tobacco, ni son titulares de valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho a adquirir o suscribir acciones de Imperial Tobacco o de cualquier sociedad de su grupo.

Tras haber realizado las averiguaciones oportunas, el Consejo de Administración de Logista entiende que ningún miembro de los órganos de administración, dirección y control de Logista es titular, directa o indirectamente, o concertadamente con terceros, de acciones de Imperial Tobacco o de cualquier otra sociedad de su grupo (incluyendo Altadis), ni de otros valores o instrumentos que pudieran dar derecho a su adquisición o suscripción, con la excepción de D. Stuart Painter, que es titular de 5.000 acciones de Imperial Tobacco Group PLC.

9. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Se hace constar que Logista ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2 del RD de OPAs y ha remitido a los representantes de los trabajadores un ejemplar del Folleto una vez publicado.

A la fecha del presente Informe no se ha recibido de los trabajadores ningún dictamen en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo. En el caso de que tal dictamen se reciba dentro del plazo establecido en el artículo 24.2 del RD de OPAs, se dará publicidad al mismo como complemento a este Informe y por los mismos medios utilizados para su divulgación.

En Leganés (Madrid), a 21 de abril de 2008.

~~El Secretario-Consejero,~~
D. Rafael de Juan López